



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

### JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

#### ORDINARIA

6 de marzo de 2018

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

#### ASISTENTES

**Alcalde – Presidente:**

Don Lope Ruiz López

**Tenientes de Alcalde Asistentes:**

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Doña Piedad Dolores Campillos López(PSOE-A)

Doña M<sup>a</sup> Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

**Ausencias:**

Ninguna

**Secretaría – Interventora:**

Doña Ana Isabel Anaya Galacho

**Incidencias:** No se producen

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día seis de marzo del año dos mil dieciocho y a las veinte horas y cuarenta minutos, bajo la Presidencia del Señor Alcalde-Presidente, asistida de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Iznájar, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar Sesión Ordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

#### ACUERDOS:

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.-** Por el Señor Presidente se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 1 de marzo de 2018 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 1 de marzo de 2018, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.»



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

### 2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

---

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

**I.-** Escrito (nº orden Registro de Entrada 1163, de 6 de marzo de 2018), del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras la Diputación de Córdoba, comunicando aprobación provisional de actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2018 (ALDEAS 2018), en el que se encuentra incluida la siguiente actuación para este municipio:

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	DE
PAVIMENTACIÓN Y REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN C/ BAJA DE LA ALDEA DE VENTORROS DE BALERMA (1ª FASE)	73.119,03 €	0,00 €	73.119,03 €	ADMINISTRACIÓN	

La Junta toma conocimiento y acuerda unir a su expediente y dar traslado a Urbanismo, a Intervención y al Concejal de Obras y Servicios Municipales.

**II.-** Escrito (Registro de Entrada 1162 de 6 de marzo de 2018), de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Turismo y Deporte, comunicando inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la Vivienda Turística de Alojamiento Rural “Las Majadillas”, sita en la Celada, 56, de D. CJR.

La Junta toma conocimiento y acuerda dar traslado a la Técnico de Turismo.

**III.-** Escrito (Registro de Entrada 1010 de 27 de febrero de 2018), del Colegio Público Rural Iznájar Sur, solicitando los servicios del microbús municipal para transportar al alumnado de Corona, El Adelantado y Fuente del Conde, a la sede del centro en Ventorros de Balerma, para la realización de actividades formativas de los Programas Educativos Creciendo en Salud y Ecoescuelas.

Sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda recabar información al Centro sobre las fechas de las actividades y el número de alumnos y profesores que sería necesario transportar, para pedir precios a empresas de transporte de la localidad y contratar autobús externo.

Notificar el presente acuerdo a la Concejala de Educación y a la Directora del Centro.

**IV.-** Escrito (nº orden Registro de Entrada 529, de 31 de enero de 2018) de D<sup>a</sup>. PRL, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente al pago de suministro de agua y electricidad, por importe de 89,23 €.



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable de la interesada según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña Laura María Varo Palma en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 89,23 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

---

V.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 419, de 24 de enero de 2018) de D. AHH, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente al pago de una factura de suministro de agua, por importe de 34,94 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña LMVP en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 34,94 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

---

### **3.- ECONOMÍA Y HACIENDA.**

#### **3.1.- Relación de Facturas Núm. 9/2018.-**

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 9/18, que asciende a un total de 36.118,76 euros, I.V.A. incluido.



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 9/18, que asciende a un total de 36.118,76 euros I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 36.118,76 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 9/18, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

### 4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

---

#### 4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, **se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico** en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o en su caso, la **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan sin



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación. CONSIDERANDO** que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. **CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de **licencia de obra mayor** las obras deberán iniciarse en un **plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**; si se trata de **licencia de obra menor** las obras deberán iniciarse en un **plazo máximo de seis meses**, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses**, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. **CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

### 1) **Expte.- GEX 1461/2016:**

**Primero.- CONCEDER** licencia urbanística a DON JAGQ con DNI 80122652J dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE LA ISLA, 20 DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en **CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO** en PARCELA N° 36 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ARCAS, SUELO URBANIZABLE ORDENADO O SECTORIZADO CON PLANEAMIENTO DE DESARROLLO APROBADO – ZONA DE PRODUCCIÓN Y ALMACENAJE PP IND SUS-8 UE-1 a tenor de lo establecido tanto en el TRPGOU de Iznájar (A.D. 29/07(2009) como en el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUA-8. Ampliación Las Arcas 2 (A.D. 30/12/2010) b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 12 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 32 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. c) Destino y uso: **INDUSTRIAL**, debiendo solicitar la correspondiente licencia de obras de adaptación, así como la tramitación de la correspondiente licencia de actividad, con carácter previo a su implantación, según procedimiento establecido en el Anexo I de la GICA para cada actividad. d) Presupuesto: **28.500 €**. e) Localización y ref. catastral: 3658810UG8235N0001EI; f) Técnico Proyecto/dirección obras: HILARIO CALVO GONZÁREZ. Arquitecto; g) **Licencia de Utilización/ocupación:** Se debe solicitar



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

licencia de utilización presentando Certificado Final de Obra emitido por el/los técnico/s director/es debidamente visado.

**Segundo.-** Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

### 2) **Expte. GEX 290/2015:**

**Primero.- CONCEDER licencia urbanística** a DOÑA MDCTG con DNI 52488533A dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE MARTÍN BELDA, 16, 3º-D, DE CABRA (CÓRDOBA), **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en **CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE DE ALMACENAJE DE APEROS Y HERRAMIENTAS DE LABRANZA** en PARAJE LOS VIOLINES, POLÍG. 15, PARC. 381, SUELO NO URBANIZABLE DE **CARÁCTER RURAL O NATURAL.** b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 12 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 32 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. c) Destino y uso: **EDIFICACIÓN AGRÍCOLA.** d) **Presupuesto:** 9.759,60 €. e) **Localización y ref. catastral:** 14037A015003810000KG; f) **Técnico Proyecto/dirección obras:** DPG. Ingeniero Técnico Industrial; g) **Licencia de Utilización/ocupación:** Se debe solicitar licencia de utilización presentando Certificado Final de Obra emitido por el/los técnico/s director/es debidamente visado. Junto con la solicitud de licencia de ocupación/utilización de las obras proyectadas, deberá aportarse la rectificación catastral en la que aparezca la concordancia entre la parcela registral y la catastral.

**Segundo.-** Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

### 4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

4.2.1.- Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de licencias de que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Por el Señor Alcalde y Presidente se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Resolución de Expediente de Calificación Ambiental y Licencia de Actividad con ref. n° GEX 417/2016 que con el siguiente tenor literal dice:

### 1) GEX 417/2016

«**ATENDIDO** que con fecha 21 de diciembre de 2017 (registro entrada núm 6070), por D. CPG, con DNI 50601452-A en su propio nombre con domicilio a efectos de citación y/o notificaciones en calle El Ruedo, 24, El Higueral , Iznájar (Córdoba) se solicitó calificación ambiental favorable acompañado de proyecto técnico y demás documentación exigida para explotación caprina sita en polígono 22 parcela 65 redactado por Ingeniero Técnico Industrial, D. FRR.

**RESULTANDO** que verificado que la actividad propuesta está sometida a trámite previo de calificación ambiental, se solicitó **Informe Técnico** al Servicio de Arquitectura y Urbanismo Sección Sur de la Diputación Provincial de Córdoba en labores de Asistencia Técnica a este Municipio (SAU) de acuerdo con el protocolo de Asistencia emitiéndose informe por éste con fecha 19 de enero de 2018 en el que se indica que la actividad puede ser incluida en el apartado 10.10 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Se informa de forma **FAVORABLEMENTE** la actividad cumpliéndose las medidas correctoras dispuestas en el Informe IZ 244.17C21:

1. Las incluidas en el Proyecto y Anexo presentados, por lo que el establecimiento así proyectado habrá de cumplir con lo especificado en cuanto a las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo según RD 486/97, debiendo dotarlo de vestuario y aseo en cumplimiento de las prescripciones recogidas en el Anexo V.
2. En relación a los animales muertos en la explotación, les es de aplicación el Reglamento CE n°1744/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las Normas Sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el Real Decreto 129/2003, de 21 de noviembre, de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano y demás normativa que desarrolla a la anterior.

2.1 La eliminación de los animales muertos, se incluirán en el Plan de Gestión de Residuos Ganaderos que deberá aportar la Consejería de Agricultura y Pesca.

2.2 Los animales muertos deben ser entregados a un Gestor autorizado para este tipo de residuos. El titular debe contar con una Póliza de Seguros.

2.3 Los residuos no peligrosos asimilables a urbanos, se gestionarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, aplicando los principios de reciclaje , reutilización , valorización y eliminación controladas. Debiendo almacenarse de forma adecuada e individual hasta su entrega a Gestor Autorizado.

2.4 Los subproductos de origen animal, no destinados al consumo humano ( decomisos), generados en la actividad, deberán gestionarse de acuerdo con lo regulado en el Reglamento CE n° 1774/ 2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y el Real Decreto 1429/ 2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación a la normativa comunitaria:

-- Los subproductos animales serán almacenados en diferentes contenedores, ubicados en zona dotada de pavimento impermeable y evacuación de líquidos de fácil limpieza y desinfección y quedando identificados



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

por categorías C1 , C2 y C3, de forma que se garantice que dichos residuos se mantengan separados durante las operaciones de transporte a la planta de transformación y entrega a Gestores finales Autorizados.

-- La retirada de estos subproductos será periódica, debiendo conservarse en condiciones adecuadas de refrigeración para la conservación de los mismos.

3. Así mismo y, para el caso en que los niveles de inmisión y emisión superasen los establecidos como límites admisibles de ruidos y vibraciones en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, se procederá al aislamiento del establecimiento hasta no alcanzarlos.

**RESULTANDO** que del mismo modo se ha evacuado por parte de este Ayuntamiento, trámite información pública por espacio de 20 días de conformidad con el Reglamento de Calificación Ambiental y se ha notificado personalmente a los colindantes (Diputación Provincial del Córdoba, Dña. FRC, D. MPR, D. PCS, D. DDP, D. JGM y D. RQS). El anuncio en BOP Córdoba fue insertado en fecha 1 de febrero de 2018 .

**RESULTANDO** que finalizado el plazo de información pública no consta la presentación de documentos y/o alegaciones por parte de ningún interesado. Igualmente los propietarios colindantes tampoco las han efectuado tal y como así consta en certificado emitido por la Secretaría.

**RESULTANDO** que la vista de lo anterior, podría prescindirse del trámite de audiencia dado que a tenor del artículo 82.4 de la LPACA no figuran en el procedimiento ni deben tenerse en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**RESULTANDO** que con fecha 9 de marzo de 2018 se emite informe jurídico de Propuesta y,

**CONSIDERANDO** que la **legislación aplicable** al asunto que nos ocupa se encuentra contenida fundamentalmente en: **1)** Los artículos 41 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental; **2)** El Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental; **3)** La Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **4)** Los artículos 21, 24 y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; **5)** El artículo 21.1.q), 84 y 84 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **6)** Los artículos 9 y 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

**CONSIDERANDO** que la finalidad de la licencia es comprobar que los locales e instalaciones destinados a establecimientos comerciales o industriales, cumplen ciertos requisitos, establecidos por la legislación sectorial.

Siendo exigible licencia o autorización previa para la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad económica cuando requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación se presenta proyecto edificación de nave industrial para actividad agropecuaria ( explotación ganadera caprina ) para la ejecución del mismo se solicita licencia de obras no concediéndose en esta ocasión de forma simultánea a la calificación ambiental favorable y a la licencia de actividad de explotación ganadera caprina.

Así las cosas, será preciso que el órgano competente resuelva expresamente la denominada «calificación ambiental» de modo favorable para el ejercicio de la actividad que se trate y están sometidas al procedimiento en cuestión todas aquellas, tanto públicas como privadas, así señaladas en el **Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA)** y sus modificaciones sustanciales. Debe tenerse en cuenta que el citado Anexo I de la LGICA, ha visto sustituido su contenido





## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

por el del Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, tal y como establece el artículo 7 TRES de esta última Ley.

El procedimiento de calificación ambiental se integrará en el de la correspondiente licencia municipal cuando la actividad esté sometida a licencia municipal. La calificación ambiental favorable constituye requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.

**CONSIDERANDO** que la resolución de calificación ambiental se producirá en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación correcta de la documentación exigida. Transcurrido este plazo sin haberse dictado resolución expresa de calificación, se entenderá emitida en sentido positivo, como establece el artículo 16 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

El plazo para el otorgamiento de la licencia necesaria para la implantación, modificación o traslado de la actividad quedará suspendido hasta tanto se produzca la resolución expresa o presunta de la calificación ambiental. La resolución calificatoria presunta no podrá amparar el otorgamiento de licencias en contra de la normativa ambiental aplicable.

**CONSIDERANDO** que el plazo de diez días contados a partir de la fecha de resolución relativa al otorgamiento o denegación de toda licencia de una actuación sujeta al trámite de calificación ambiental, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el resultado del expediente, indicando la resolución recaída en el procedimiento de Calificación Ambiental.

La información remitida por los Ayuntamientos se recogerá en los Registros de Actuaciones previsto en el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**CONSIDERANDO** que el procedimiento para llevar a cabo la concesión de la licencia de actividad sometida al trámite de calificación ambiental sería el siguiente:

**A.** Por los Servicios Técnicos se emitirá informe en el que se determinará si la actividad que se pretende desarrollar en el establecimiento está sujeta a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**B.** Tras la apertura del expediente de calificación ambiental y una vez comprobado que se ha aportado toda la documentación exigida, el Ayuntamiento, antes del término de cinco días, abrirá, tal y como establece el artículo 13.1 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, un período de Información Pública por plazo de veinte días mediante publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y procederá a la notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto.

**C.** Concluida la información pública, se pondrá de manifiesto el expediente a los interesados con el fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos en el plazo máximo de quince días.

En el plazo de veinte días contados a partir de la presentación de las alegaciones de los interesados o de la finalización del plazo anterior, los Servicios Técnicos y Jurídicos del Ayuntamiento formularán propuesta de resolución de Calificación Ambiental debidamente motivada, en lo que se considerará la normativa urbanística y ambiental vigente, los posibles efectos aditivos o acumulativos y las alegaciones presentadas durante la información pública.

**D.** Recibida la propuesta de resolución, el Alcalde resolverá la calificación ambiental de la actividad, que puede ser:



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

— Favorable en cuyo supuesto se establecerán los requisitos y medidas correctoras de carácter ambiental que, en su caso, resulten necesarios.

— Desfavorable.

La resolución calificatoria se integrará en el expediente de otorgamiento de la licencia solicitada, y determinará en todo caso la denegación de la misma cuando la actividad sea calificada desfavorablemente.

En el caso de que se califique la actividad favorablemente, se podrá proceder a otorgar la licencia solicitada y con ella se entenderá autorizada la implantación de la actividad. No obstante, la Calificación Ambiental favorable de una actuación no será óbice para la denegación de la licencia por otros motivos.

El acto de otorgamiento de licencia incluirá las condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se hará constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta tanto se certifique por el Director Técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto. Por tanto, con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad, el titular remitirá a este Ayuntamiento certificación suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de la Calificación Ambiental además de detallar las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

E. Emitida la resolución relativa al otorgamiento o denegación de la licencia sometida al trámite de calificación ambiental, deberá comunicarse en el plazo de diez días a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el resultado del expediente, indicando la resolución recaída en el procedimiento de calificación ambiental.

F. El expediente de calificación ambiental iniciado, se inscribirá además en el Registro de calificación ambiental del Ayuntamiento, indicando los datos relativos a la actividad y la resolución recaída.

VISTA la documentación analizada, el informe técnico y jurídico que obran en el expediente de su razón, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**Primero.-** Calificar FAVORABLEMENTE la actividad de « EXPLOTACIÓN GANADERA CAPRINA » que se va a llevar a cabo en NAVE INDUSTRIAL sita en polígono 22 parcela 65 paraje Solerche de este término municipal, desde el punto de vista de su calificación ambiental, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siempre y cuando se cumplan y apliquen las siguientes MEDIDAS CORRECTORAS y OBSERVACIONES precisadas en el informe técnico del SAU de fecha 19/01/2018 que al no haber alegaciones se entiende elevado a Propuesta Técnica de Resolución según lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento de Calificación Ambiental:

1. Las incluidas en el Proyecto y Anexo presentados, por lo que el establecimiento así proyectado habrá de cumplir con lo especificado en cuanto a las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo según RD 486/97, debiendo dotarlo de vestuario y aseo en cumplimiento de las prescripciones recogidas en el Anexo V.
2. En relación a los animales muertos en la explotación, les es de aplicación el Reglamento CE nº1744/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las Normas Sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el Real Decreto 129/2003, de 21 de noviembre, de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano y demás normativa que desarrolla a la anterior.



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2.1 La eliminación de los animales muertos, se incluirán en el Plan de Gestión de Residuos Ganaderos que deberá aportar la Consejería de Agricultura y Pesca.

2.2 Los animales muertos deben ser entregados a un Gestor autorizado para este tipo de residuos. El titular debe contar con una Póliza de Seguros.

2.3 Los residuos no peligrosos asimilables a urbanos, se gestionarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, aplicando los principios de reciclaje, reutilización, valorización y eliminación controladas. Debiendo almacenarse de forma adecuada e individual hasta su entrega a Gestor Autorizado.

2.4 Los subproductos de origen animal, no destinados al consumo humano (decomisos), generados en la actividad, deberán gestionarse de acuerdo con lo regulado en el Reglamento CE nº 1774/ 2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y el Real Decreto 1429/ 2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación a la normativa comunitaria:

-- Los subproductos animales serán almacenados en diferentes contenedores, ubicados en zona dotada de pavimento impermeable y evacuación de líquidos de fácil limpieza y desinfección y quedando identificados por categorías C1, C2 y C3, de forma que se garantice que dichos residuos se mantengan separados durante las operaciones de transporte a la planta de transformación y entrega a Gestores finales Autorizados.

-- La retirada de estos subproductos será periódica, debiendo conservarse en condiciones adecuadas de refrigeración para la conservación de los mismos.

3. Así mismo y, para el caso en que los niveles de inmisión y emisión superasen los establecidos como límites admisibles de ruidos y vibraciones en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, se procederá al aislamiento del establecimiento hasta no alcanzarlos.

Observaciones: La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez se haya presentado Certificación por el Director Técnico del Proyecto en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la Resolución de Calificación ambiental y proyecto informado favorablemente. Art. 15.4 del Reglamento de Calificación Ambiental. Así mismo el Promotor/Titular de la actividad deberá presentar Certificación suscrita por Técnico Competente (art. 3.b) del cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, según el art. 49 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

El titular podrá iniciar la actividad a la presentación de la declaración responsable junto con la Certificación Técnica exigida en el art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental, sin perjuicio de que se activen los mecanismos de inspección y comprobación posteriores, así como la necesaria coordinación de los distintos servicios, entre ellos los Higiénicos – Sanitarios, según art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las AA.PP.

**Segundo.- OTORGAR LICENCIA DE ACTIVIDAD** para « **EXPLORACIÓN GANADERA CAPRINA**» que se va a llevar a cabo en NAVE INDUSTRIAL sita en polígono 22 parcela 65 paraje Solerche de este término municipal a D. CPG con CIF 50.601.452 A, dirección a efectos de citación y/o notificación en EL Ruedo, 24 Aldea El Higueral, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), sometida al trámite de calificación ambiental, solicitada, haciendo constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta en tanto se certifique por el director técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

**Tercero.-** Comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el resultado del expediente indicando la resolución recaída en el procedimiento de calificación ambiental, en el plazo de diez días desde la fecha de esta resolución.

**Cuarto.-** Notificar esta Resolución a los interesados con instrucción de los pertinentes recursos.

**Quinto .-** Inscribir en el Registro de Calificación Ambiental del Ayuntamiento el expediente de Calificación Ambiental, indicando los datos relativos a la actividad y la resolución recaída.»

Sometida las propuesta a debate, y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que hubieren resultado oportunas se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD de los cuatro asistentes** de los cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Calificar **FAVORABLEMENTE** la actividad de « **EXPLOTACIÓN GANADERA CAPRINA** » que se va a llevar a cabo en NAVE INDUSTRIAL sita en polígono 22 parcela 65 paraje Solerche de este término municipal, desde el punto de vista de su **calificación ambiental**, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siempre y cuando se cumplan y apliquen las siguientes **MEDIDAS CORRECTORAS** y **OBSERVACIONES** precisadas en el informe técnico del SAU de fecha 19/01/2018 que al no haber alegaciones se entiende elevado a Propuesta Técnica de Resolución según lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento de Calificación Ambiental:

1. Las incluidas en el Proyecto y Anexo presentados, por lo que el establecimiento así proyectado habrá de cumplir con lo especificado en cuanto a las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo según RD 486/97, debiendo dotarlo de vestuario y aseo en cumplimiento de las prescripciones recogidas en el Anexo V.
2. En relación a los animales muertos en la explotación, les es de aplicación el Reglamento CE nº1744/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las Normas Sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el Real Decreto 129/2003, de 21 de noviembre, de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano y demás normativa que desarrolla a la anterior.

2.1 La eliminación de los animales muertos, se incluirán en el Plan de Gestión de Residuos Ganaderos que deberá aportar la Consejería de Agricultura y Pesca.

2.2 Los animales muertos deben ser entregados a un Gestor autorizado para este tipo de residuos. El titular debe contar con una Póliza de Seguros.

2.3 Los residuos no peligrosos asimilables a urbanos, se gestionarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, aplicando los principios de reciclaje , reutilización , valorización y eliminación controladas. Debiendo almacenarse de forma adecuada e individual hasta su entrega a Gestor Autorizado.

2.4 Los subproductos de origen animal, no destinados al consumo humano ( decomisos), generados en la actividad, deberán gestionarse de acuerdo con lo regulado en el Reglamento CE nº 1774/ 2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y el Real Decreto 1429/ 2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación a la normativa comunitaria:



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

-- Los subproductos animales serán almacenados en diferentes contenedores, ubicados en zona dotada de pavimento impermeable y evacuación de líquidos de fácil limpieza y desinfección y quedando identificados por categorías C1 , C2 y C3, de forma que se garantice que dichos residuos se mantengan separados durante las operaciones de transporte a la planta de transformación y entrega a Gestores finales Autorizados.

-- La retirada de estos subproductos será periódica, debiendo conservarse en condiciones adecuadas de refrigeración para la conservación de los mismos.

3. Así mismo y, para el caso en que los niveles de inmisión y emisión superasen los establecidos como límites admisibles de ruidos y vibraciones en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, se procederá al aislamiento del establecimiento hasta no alcanzarlos.

Observaciones: La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez se haya presentado Certificación por el Director Técnico del Proyecto en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la Resolución de Calificación ambiental y proyecto informado favorablemente. Art. 15.4 del Reglamento de Calificación Ambiental. Así mismo el Promotor/Titular de la actividad deberá presentar Certificación suscrita por Técnico Competente (art. 3.b) del cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, según el art. 49 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

El titular podrá iniciar la actividad a la presentación de la declaración responsable junto con la Certificación Técnica exigida en el art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental, sin perjuicio de que se activen los mecanismos de inspección y comprobación posteriores, así como la necesaria coordinación de los distintos servicios, entre ellos los Higiénicos – Sanitarios, según art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las AA.PP.

**Segundo.- OTORGAR LICENCIA DE ACTIVIDAD** para « **EXPLORACIÓN GANADERA CAPRINA**» que se va a llevar a cabo en NAVE INDUSTRIAL sita en polígono 22 parcela 65 paraje Solerche de este término municipal a D. CPG con CIF 50.601.452 A, dirección a efectos de citación y/o notificación en EL Ruedo, 24 Aldea El Higueral , DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), sometida al trámite de calificación ambiental, solicitada, haciendo constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta en tanto se certifique por el director técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

**Tercero.-** Comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el resultado del expediente indicando la resolución recaída en el procedimiento de calificación ambiental, en el plazo de diez días desde la fecha de esta resolución.

**Cuarto.-** Notificar esta Resolución a los interesados con instrucción de los pertinentes recursos.

**Quinto .-** Inscribir en el Registro de Calificación Ambiental del Ayuntamiento el expediente de Calificación Ambiental, indicando los datos relativos a la actividad y la resolución recaída.»

## 5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

---



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

**5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.**

No se presentó ningún expediente.

**5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.**

No se presentó ningún expediente.

### **6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.**

---

No se presentaron.

### **CIERRE**

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veinte horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria, de todo lo cual, como Secretaria Certifico. Doy fe.

<b>El Alcalde-Presidente</b> <b>Fdo.: Lope Ruiz López</b>	<b>La Secretaria-Interventora</b> <b>Fdo.: Ana Isabel Anaya Galacho</b>
--	--